

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG**

Lima, 25 de enero de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, conforme al literal w) del artículo 19 del precitado Reglamento concordado con el literal z) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, el Gerente General puede delegar sus funciones, facultades y atribuciones en otros funcionarios o servidores de la Entidad, de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que se puede delegar el ejercicio de la competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, a su vez, el artículo 85 del citado TUO, precisa que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones y la segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, en ese contexto legal, mediante Resolución N° 000116-2021-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2021, modificada por Resolución N° 000002-2022-INVERMET-GG del 13 de enero de 2022, el Titular del INVERMET delegó facultades para el Año Fiscal 2022 a diversos órganos, entre ellos, a la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) en diversas materias, conforme al artículo 1 de la citada Resolución;

Que, conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, el Archivo General de la Nación es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial; el mismo que tiene entre sus fines proponer la política nacional en materia archivística y supervisar y evaluar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J publicada el 28 de enero de 2019, la Jefatura del Archivo General de la Nación aprobó la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA “Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las entidades públicas”, cuyo numeral 5.3 establece que el Titular o la más alta autoridad de la Entidad aprueba el Plan Anual de Trabajo Archivístico mediante Resolución;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes, y con la finalidad de brindar mayor eficiencia y eficacia a la gestión del Archivo Central de la Entidad a cargo de la OAF a través la Unidad Funcional de Tramite Documentario, Atención al Ciudadano y Archivo (UFTDACA) resulta necesario delegar en dicha oficina durante el Año Fiscal 2022 la facultad de aprobar el Plan Anual de Trabajo Archivístico y demás acciones derivadas de la misma; para lo cual se requiere modificar Resolución N° 000116-2021-INVERMET-GG, modificada por Resolución N° 000002-2022-INVERMET-GG;

Con el visto de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del INVERMET, y su reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos; la Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA “Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las entidades públicas”; y la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución N° 000116-2021-INVERMET-GG**

Incorporar el numeral 1.5 al artículo 1 de la Resolución N° 000116-2021-INVERMET-GG, modificada por Resolución N° 000002-2022-INVERMET-GG, conforme al siguiente texto:

#### ***“Artículo 1.- Delegación de facultades en el Oficina de Administración y Finanzas***

*1.5 En materia de archivo documental*

*Delegar en el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en materia de archivo documental, la facultad de aprobar el Plan Anual de Trabajo Archivístico, sus modificatorias y demás acciones derivadas de la misma.*

**Artículo 2.- Vigencia de la Resolución N° 000116-2021-INVERMET-GG**

Los demás extremos de la Resolución N° 000116-2021-INVERMET-GG, modificada por Resolución N° 000002-2022-INVERMET-GG, quedan subsistentes y mantienen su vigencia durante el Año Fiscal 2022.

**Artículo 3.- Notificación y publicación**

Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas con conocimiento de los demás órganos de la Entidad y publicarla en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE  
GERENTE GENERAL  
GERENCIA GENERAL**